

LA CONCORDIA

SEMANARIO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.



Son obligaciones del Mexicano :
1.º Profesar la Religión de su Patria,
observar la Constitución y las Leyes,
obedecer las Autoridades. (Art. 3.º de
la 1.ª Ley Constitucional.)

Las suscripciones á este Semanario se pagarán adelantadas en las Administraciones de Rentas del Departamento á razón de cuatro reales al mes, y se recibirá franco de porte á los foraneos. Las de esta Capital se reciben por trimestres adelantados en la Secretaría del Gobierno á razón de cuatro pesos anuales.

Victoria Agosto 3 de 1839.

Núm. 84

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de lo Interior.—El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

1.º „Cuando se advierta enfermedad epidémica en algun Pueblo de los Departamentos, y que no baste para cortar ó contener el mal en su origen los recursos que pueda proporcionar de sus fondos el Ayuntamiento, lo avisará inmediatamente al Gobernador para que este en union de la Junta Departamental calcule la cantidad suficiente para cortarla, aliviar á los Pueblos atacados, y evitar que se propague á otros, y la pedirá al Gefe de Hacienda, quien la dará de la masa comun de los productos del Departamento, de toda preferencia á cualquier otro objeto, bajo su mas estrecha responsabilidad.

2.º Se llevarán cuentas de la inversión de tales cantidades y las examinarán las Juntas Departamentales, aprobándolas si lo merecieren, como las de que habla la parte 3.ª del art. 45 de la ley de 20 de Marzo de 1837.—Ramon Morales, diputado presidente.—Francisco Ortega, presidente del Senado.—Antonio Madrid, diputado secretario.—José Manuel Moreno, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Mexico á 24 de Octubre de 1838.—Anastasio Bustamante.—A D. José Joaquín Pesado.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines correspondientes.—Dios y libertad Mexico Octubre 24 de 1838.—Pesado.

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido mandar se den de baja en el ejército á todos los que se hayan pronunciado, á menos que esten comprendidos en alguna capitulación que les garantice sus empleos con aprobacion del supremo gobierno. Tengo el honor de comunicarlo á V. para su puntual cumplimiento.”

Lo inserto á V. para su inteligencia.—Dios y libertad. Mexico, Julio 13 de 1839.—Gabriel Valencia.

Ministerio de lo Interior.—El Exmo. Sr. Presidente interino de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Los Tribunales superiores de los Depar-

tamentos nombrarán en sala plena, en el dia siguiente al de la fecha en que reciban este decreto, y despues en el ultimo de Diciembre de cada año, un numero de suplentes igual al de sus Ministros y Fiscal propietarios. Los nombrados deberán tener las mismas calidades que exige en aquellos el art. 20 de la quinta Ley constitucional; esceptuandose los Departamentos en que halla escasez de letrados, en las cuales podrán elegirse ciudadanos de moralidad, juicio é instruccion; y tal encargo no será renunciabile sino por causa grave y justificada á juicio del tribunal superior respectivo.

2.º Donde no haya Tribunal que verifique el nombramiento, lo hará provisionalmente la Junta departamental, presidida por el Gobernador con voto en ella, y los nombrados entrarán desde luego á funcionar en el numero que sea necesario, mientras la Corte de Justicia nombra los propietarios ó interinos que formen el Tribunal y desempeñen la atribucion que precede.

3.º En los casos de vacante, licencia, recusacion, ó otro impedimento legal de los Ministros y Fiscal propietarios, así como en los de discordia, se llamará á los suplentes por turno, segun el orden de su nombramiento, prefiriendose á los que sean letrados cuando no tengan todos esta cualidad, para que diriman aquella ó desempeñen las funciones de los propietarios que faltan mientras dure la vacante ó impedimento.

4.º Cuando algun Ministro de los Tribunales superiores fuere nombrado para individuo del Supremo Poder Conservador, ó de las Camaras, para alguna comision diplomática, ó para otro encargo, en cuyo servicio deba ocuparse por mas de un año, entrará en su lugar el Fiscal, mas este no tomará posesion hasta que la Corte de Justicia, previas las formalidades que establece el parrafo 17, art. 12 de la quinta Ley constitucional, le nombre un interino. Este nombramiento se hará tambien cuando recaiga en el Fiscal alguna de dichas comisiones, y entre tanto se verifica se suplirá su falta conforme á lo prevenido en el art. 3.º

5.º En los casos de falta absoluta, ausencia, enfermedad, muerte ó de cualquiera otro impedimento legal de los Jueces de primera instancia, serán sustituidos en los (mientras que el Tribunal Superior, segun sus facultades provee lo conveniente), por los alcaldes de los Ayuntamientos de las cabeceras respectivas, y donde no los hubiere por los jueces de paz, unos y otros segun el orden de su eleccion; á no ser que alguno de ellos sea letrado, porque entonces será este preferido.—José Maria Jimenez, presidente de la Camara de Diputados.—Miguel Valentin, senador presidente.—Mariano Aguilar y Lopez, diputado secretario.—José R. Malo, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Mexico á 15 de Julio de 1839.—Nicolas Bravo.—A D. José Antonio Romero.”



Y lo comunico á VE. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios y libertad. Mexico Julio 15 de 1839.—Romero.—Exmo. Señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

Ministerio de lo Interior.—Circular.—Exmo. Sr. —En la mañana de hoy ha regresado á esta capital el E. S. Presidente de la Republica General D. Anastasio Bustamante, recibiendo en consecuencia del mando supremo. Tengo el honor de comunicarlo á VE. para su conocimiento.—Dios y libertad. Mexico 17 de Julio de 1839.—Romero.—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

EL PRESIDENTE de la Republica Mexicana, á sus conciudadanos.

Habiendose restablecido el imperio de las leyes en el importante puerto de Santa-Anna de Tamaulipas, principal apoyo y cuartel general de los enemigos de la tranquilidad de la república, á consecuencia de las medidas gubernativas que decreté, y mandé publicar en 8 y 11 de Enero último, para privarles de los abundantes recursos que les proporcionaba aquel punto, y en fuerza de las operaciones que con actividad y acierto practicaron las brigadas del ejército de mi mando, conforme á mis instrucciones, en consonancia con las del supremo gobierno, tanto sobre el mismo Tampico, como en los demas puntos sublevados, comenzando desde la ciudad del Maiz y las capitales de los tres departamentos de Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila, donde felizmente rige ya el orden constitucional; he vuelto á ejercer la suprema magistratura con que vuestra bondad quiso distinguirme.

Yo, conciudadanos, habria permanecido gustoso por mas tiempo en la campaña, hasta haber concluido con los últimos restos de la revolucion que me estimuló á emprenderla, por restaurar el inestimable bien de la paz interior, despues de haber dejado firmada la exterior con la Francia antes de mi salida; pero las repetidas instancias con que me pidió el Exmo. Sr. presidente interino que volviese á encargarme del mando supremo para retirarse á cuidar de su importante salud, desmejorada por el enorme peso de las fatigas del gabinete, me estrecharon á regresar lo mas pronto que he podido, para ocupar por tercera vez el alto y difícil puesto á que me llama la ley, dejando al cargo de un general activo y valiente, fuerzas bastantes para completar la pacificación de dichos departamentos, y establecer en ellos la confianza pública y la seguridad individual amenazadas en la frontera por los enemigos de la integridad del territorio.

Un Manifiesto circunstanciado, que verá la luz dentro de pocos dias, os demostrará los principales sucesos de la campaña, y las verdaderas causas de aquellos que se han desfigurado ó valorizado de una manera poco favorable para los que hemos tenido la satisfacción de emplear nuestras fatigas y de sufrir grandes privaciones en obsequio de la paz de la república: por ese documento conoceréis el mérito que han contraído los dignos militares que he tenido el honor de mandar.

No se me oculta cuán difíciles son las circunstancias en que vuelvo á tomar las riendas del gobierno; pero cuento con la cooperacion de todos los verdaderos patriotas, y muy particularmente con la de los que componen los otros supremos poderes de la nacion, con el celo de las autoridades departamentales, y con la decision del benemerito ejército para combatir los infatigables esfuerzos de los anarquistas, que tantos males han ocasionado á la republica. Me abandona-

reis, compatriotas? Yo no lo espero de vuestro acreditado civismo

Acatar las leyes, procurar que se ejecuten con toda puntualidad, cuidar de que se castigue el crimen, y se premie debidamente el mérito de los buenos servidores de la patria, y hacer cuanto me sea posible por su prosperidad, serán los objetos preferentes á que, como hasta hoy, seguiré consagrando mis afanes y desvelos.

Poco valen las palabras, si los hechos no corresponden á ellas; los míos no desmentirán mis solemnes promesas: solo os pido que conforme á ellos, y siempre con imparcialidad, juzgueis de la conducta de vuestro compatriota y amigo.—Anastasio Bustamante.—Mexico, Julio 17 de 1839.

Gobierno del Departamento.—El dia 31 del pasado, ha sido instalada en esta capital la Exma. Junta Departamental. Reunidos en el salon de sesiones los sres. Diputados D. Pedro Paredes, D. José Antonio Boeta, D. Manuel Solorzano, y D. Juan Flores, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gobernador y á presencia de los sres. Magistrado, Prefecto del distrito, Ayuntamiento y ciudadanos notables, otorgado el juramento legal, pronunció S. E. el discurso siguiente.

Señores Diputados.—La instalacion de la Exma. Junta Departamental es un paso importante á la restauracion del orden, y que espedita la marcha de la administracion publica. Cumplido un deber, es necesario prepararse al desempeño de otro igualmente substancial. La administracion de Justicia por la falta de Tribunales llama vuestra atencion Señores Diputados una vez allanados los obstaculos que se presentaron para obtenerla, por los decretos novisimos del Congreso General de que tendreis conocimiento en breve.

Al felicitaros E. S. por vuestra instalacion, me cabe el disgusto de deciros que nuestra situacion en verdad, es muy triste y graves los conflictos en que nos vamos á encontrar por la carencia de recursos para reponer los fondos municipales con que los Pueblos ocurren á la instruccion de la juventud, y beneficencia publica. Es en esta parte principal donde encontrareis la mas eficaz cooperacion por el Gobierno que se propone instruirlos en los antecedentes, para restablecerlos de la manera que sea posible.

Me es muy grato prometerme que el buen consejo y la sabiduria presidiendo vuestras deliberaciones, calmará los espíritus, agitados aun por nuestras pasadas desgracias, y que circunscriptos á la órbita que trazan las leyes, vuelva el orden y tranquilidad á ocupar á Tamaulipas. La paz y la concordia sera el resultado, y para VE. la satisfaccion de haber consolidado estos inapreciables bienes.

Concluido el acto, se levantó la sesion.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

SESION DEL MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1839.

Presidencia del Exmo. Sr. Gobernador D. José Antonio Quintero.

Reunidos en el Salón de sesiones los sres. vocales d. Pedro Paredes y Seraa, d. José Antonio Boeta y Zalazar, d. Manuel Solorzano y d. Juan Nepomuceno Flores bajo la presidencia del Exmo. Sr. Gobernador d. José Antonio Quintero con objeto de instalar la Exma. Junta Departamental: Se abrió la sesion, presentando en seguida en manos de S. E. y bajo los requisitos de la ley el juramento correspondiente, conforme al artículo 51 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1837.

Concluido este acto, el Exmo. Sr. Gobernador pro-



dió un discurso análogo á las circunstancias. En seguida el Sr. del Gobierno que hizo veces del de la Junta por hallarse este destino vacante dió lectura á una comunicación fecha de hoy del mismo Exmo. Sr. en que se sirve acompañar 14 oficios con tenciones que el Gobierno del Departamento les hizo para su reunion en esta capital. Se mandó quedasen en la mesa para lo conveniente: Y se levantó la Sesión.—José Antonio Quintero y Barberena.—Pedro Paredes y Serna.—José Antonio Boeta Zalazar.—Máxuel Zolorsano.—Juan Nepomuceno Flores, vocal srio.

PARTE N.º OFICIAL. INTERIOR.

[Concluye del Numero anterior.]

El Dr. Mora, que estremo siempre, y exaltado en sus opiniones, pasó del esceso de los escrúpulos de conciencia y de un asceticismo estravagante, á un liberalismo ilimitado, que siendo un sacerdote entusiasta por su sagrada profesion, varió repentinamente de principios, y es el enemigo mas declarado del clero, perteneció al partido escocés desde que comenzó á figurar en asuntos políticos; fué uno de los principales que conspiraron contra el Sr. Iturbide; fué tambien el mayor y mas encarnizado enemigo de los yorkinos, hasta el año 1833, en que apoderados estos del mando, lo atrajeron á sus banderas, le dieron una buena colocacion, y trataron de aprovecharse de sus incansables tareas en promover la destruccion de los fueros y privilegios del clero y del ejército, de apoderarse de los bienes del primero, y destruir al segundo para crear otro de civicos, que apoyasen las fuertes medidas que meditaban para sostenerse, y hacer que su partido dominase enteramente la república.

Por fortuna de la patria vino abajo en momentos el coloso que en un solo año habian levantado los progresistas, ó mas bien, un edificio construido sobre cimientos de arena, ó una estatua de bronce con pies de barro. Luego que los pueblos encontraron un apoyo sólido en el digno general Santa Anna, comenzaron á pronunciarse contra los progresistas, y nuestro Dr. Mora tuvo que dejar su lucrativo empleo, hermosa y lujosamente amueblada habitación que habia tomado en el hospital de Jesus, y marchar fuera de la república, creyendo, aunque sin razon, que los hombres que iban á gobernar serian tan intolerantes y tan perseguidores como los progresistas.

Marchó, pues, aparentando que lo hacia por no preenciar los males que su adorada patria debería sufrir dominada por los militares, clérigos y grandes propietarios. Parece que despues de haber viajado algo, ha fijado su mansion en Paris, y se ha dedicado á la profesion de escritor de obras sueltas, en que desfigurando los hechos y desacreditando á la inmensa mayoría de los mexicanos, es preciso que entre nuestros enemigos tengan si nó mucha salida, á lo menos la bastante para hacerse de un caudalito con que vivir libre en un pais donde no tiene quien lo obligue á cumplir con sus deberes sagrados.

Un análisis ligero de la revista política, una relacion exacta de las ocurrencias que desfigura el Dr. Mora, y una esplicacion de la verdadera opinion y de los sólidos fundamentos en que se apoya el partido moderado, que injustamente se llama del retroceso, bastarán para desimpresionar á los incautos y pocos reflexivos, de las ideas perniciosas que puedan inspirarles los escritos de Mora. Ya el Sr. Arrillaga en las cartas que está publicando, rebate victoriosamente muchas de esas especies, y nosotros, sin embargo de conocer y

confesar ingenuamente nuestra falta de tamaños para batirnos con un gigante, haremos lo posible sirviendo de disculpa á nuestros errores, el noble fin que nos proponemos, que es únicamente el de vindicar á nuestra amada patria de los agravios que le hace un hijo suyo, suponiendola poseida de la mas crasa ignorancia, solo por que no ha querido, ni querrá jamas, Dios mediante, abandonar la religion de sus mayores, ni entregarse á una libertad desenfrenada, segura precursora de la anarquía y de la esclavitud.—(Diario del Gobierno.)

Oaxaca 13 de Julio de 1839.

Vagos.—Son la peste y el cancer de los pueblos, que con todo empeño, desde que hay gobierno en el mundo, se ha procurado extirpar; pero por desgracia es de lo que menos se cuida entre nosotros, aunque hay tantas leyes que lo mandan con encarecimiento, y una multitud de reglamentos que prescriben y facilitan el cumplimiento de aquellas. La principal y mas eficaz medicina que hallaron los sabios para evitar y purgar los delitos en una república, es atacar á los holgazanes y ociosos. Con tal objeto, se refiere en la historia, que el emperador Trajano mandó registrar á todos los vecinos de Roma, y se encontraron doscientas ochenta y cinco mil casas de hombres casados, cuarenta y dos mil mancebos por casar, siete mil sacerdotes de templos, treinta y dos mil mugeres públicas, doce mil casas de mesones, y sesenta y cinco mil negociantes estrangeros; prohibió que ningun pobre anduviese de puerta en puerta, y ordenó que todos los que absolutamente no pudiesen trabajar, fuesen mantenidos del erario público, y que se empleasen en las obras del senado los que estaban hábiles para el trabajo; mandó que todos los farsantes y truhanes aprendiesen algun oficio, y se mantoviesen en sus casas, so pena de ser desterrados de Roma; reformó todos los estados; hizo examinar á todos los que estudiaban, y sin comparacion fueron mas los que salieron desterrados, por inhábiles y viciosos, que los que quedaron por aprovechados y virtuosos.

Ciceron afirma, en los libros de las leyes romanas, que ningun romano habia de andar por las calles de Roma, sino llevaba en la mano la insignia y señal del oficio de que vivia, para que constase á todos que vivia de su trabajo, y no de sudor ageno, cuya ley era rigurosamente observada por todos, sin distincion. El emperador llevaba un blason ardiendo delante de si; el consul unas hachas de armas: los sacerdotes unos paños ó bonetes: los senadores unas conchas en los brazos: los censores una tablilla pequeña: los tribunos unas mazas: los centuriones unas vides: los oradores un libro: los gladiadores una espada: los plateros un crisol, y los herreros un martillo: los sastres unas tijeras, y así todos los demas oficiales. Un sabio muy antiguo, dice: que no se debe consentir en la república hombre alguno que no sea de provecho, y que no tenga estado, ó arte loable.

De Caton Censorino se lee: que cuando sus ministros prendian á un malhechor, en lugar de informacion, lo primero que le miraban eran las manos, y si las tenia de hombre trabajador, aunque el crimen fuese grave, templaba el castigo; y si las tenia de hombre ocioso, por pequeña culpa que hubiese cometido le imponia gran pena: por lo cual fué tan temido, que así como los niños en las escuelas cuando entra en nuestro, todos toman sus cartillas; así cuando Caton ponía los pies en la plaza de Roma, ponían todos las manos en la obra. Y tan de atras hubo este cuidado en Roma, que en sus anales muy antiguos se halló escrita una cosa memorable sobre este punto, cual era una ley que prohibia que ninguno pudiese ser quitado de



ocio en que estaba ocupado; de manera que habiendo también necesidad en cierta ocasión el senado de enviar unos mensajeros á la guerra, anduvieron los senadores y censores por toda la ciudad, y no pudieron encontrar un hombre ocioso á quien enviar.—Continuará.

ESTERIOR.

FRANCIA.

Paris Abril 6 de 1839.

El artículo siguiente, tomado del *Amigo de la Religion*, hace conocer con bastante claridad la situación de Tejas.

“No se conoce en Francia la situación de Tejas, de ese país que se ha separado de México y se ha constituido en una república.

“Tejas está situado al Oeste del Mississippi; declaró su independencia en Marzo de 1836; estableció un gobierno republicano, y nombró de presidente á David Barnet y á Lorenzo Zavala de vice presidente. El 17 de Marzo una asamblea adoptó, por unanimidad de votos, una constitucion muy semejante por sus principios generales á la de los Estados Unidos.

“El día 1.º de Septiembre de 1836 se eligió un presidente y un vice, senadores y representantes. El general Houston fue nombrado presidente con 3385 votos, y el general Mirabeau Lamar vice presidente con 2738. Su cargo debía durar dos años, contados desde Octubre de 36. El sueldo del presidente se fijó que sería de 10 000 pesos.

“El primer congreso bajo esta constitucion tuvo sus primeras sesiones el 1.º de Octubre de 1836 en Houston, centro del gobierno. Están divididos los poderes en tres departamentos, legislativo, ejecutivo y judicial. Los representantes deben ser escogidos anualmente, hasta que el congreso dé una ley sobre la materia. Los senadores son electos por tres años. La camara de representantes no debe tener ni menos de 24 miembros, ni mas de 40, hasta que la poblacion ascienda á 100.000 almas; entonces el minimum será de 40 y el maximum de 100. El senado nunca constará de un numero de miembros menor que la tercera, ni mayor que la cuarta parte del numero de los representantes.

“El poder ejecutivo está encomendado á un magistrado supremo llamado presidente de la republica. El primero debe ejercer este cargo por dos años, tres los que les sucedan, pudiendo ser reelegidos una vez.

“El poder judicial está confiado á una corte superior y á otras inferiores que puede establecer el congreso. Los jueces desempeñarán sus oficios por cuatro años, pudiendo ser reelectos.

“Se calcula que Tejas, segun sus limites actuales, es cuatro veces mas estenso que el estado de la Virginia, uno de los mas grandes de los Estados Unidos. Su poblacion no llega en el dia á 65.000 habitantes. El ejército en 1835 constaba de 2.500 hombres, y la deuda publica montaba á 1.250.000 pesos, cantidad excesiva para un estado naciente; pero además de que es probable que los impuestos no estuvieran aun bien cimentados, se tenia que sostener la guerra contra México.

“A principios de 1838 habia en Texas cinco periodicos semanarios; se publicaban en Matagorda, Velasco, Nacogdoches y Brazoria.

“En 1838 se eligió nuevo presidente, y fue nombrado Mirabeau Lamar.

“La religion tuvo que sufrir en la revolucion de aquel país. Los sacerdotes españoles se vieron obligados á huir durante las turbulencias políticas.

El cuidado de esta mision está encomendado en el día á los sres. Saint Lazare, que han establecido el año pasado un seminario en Bayon la Fourche, á doce millas de Donaipsonville, en el estado de la Luisiana. M. Armengal es superior de la casa, y está ayudado por tres de sus compañeros.

“Por las noticias recientes de Tejas se sabe que se ha cambiado la residencia del gobierno, de Houston á uno de los puntos á orillas del rio Colorado. El congreso se reunirá en Lastrop.—(*La Gazette de France.*)

Remitido

Señores editores del Diario del gobierno.—Almolo yán del distrito de Colima, Junio 18 de 1839.—Muy señores míos: Nunca he visto á alguno con el mal de rabia, pero me han asegurado, que acaban con la mayor lástima, y que no hay remedio para esta enfermedad: en este mi curato hay un sugeto que ha curado á varios, quedando perfectamente buenos: de ellos conocí á Fermín Lopez á María Serbula Gonzalez y á Teresa Rivera, con quienes platiqué y me contaron los funestos efectos del mal, y el admirable consuelo que sintieron luego que tomaron la primera bebida del remedio. Por ayudar á la humanidad, deseo que vdes. lo publiquen en su apreciable Diario, y si les agrada hacerlo, es en el modo que sigue:

En medio cuartillo de agua se remoja bien un cuajo de venado, y esta se mezcla con medio cuartillo de caldo de limon, medio cuartillo de zumo de ruda, medio cuartillo de aceite de comer y midio cuartillo de vinagre de castilla: de esta mezcla se hacen tres partes iguales, se le dá una al enfermo, rabioso ya, á cualquiera hora, otra al otro dia de mañana y otra al siguiente: lo mismo se repite á los nueve dias, y lo mismo á los otros nueve.

Estos con quienes contesté, el primero quedó bueno con las primeras bebidas, y las otras repitieron hasta siete: en la primera se desmayan y vomitan bastante, pero no tienen otras resultas que algunas incomodidades de estomago, segun me han informado.

Dios guarde la vida de vdes. muchos años como lo desea su atento seguro servidor y capellan Q. B. S. M.—
José Maria Geronimo Arzac.

LA CONCORDIA.

En la sesion del día 2 ha verificado la Exma. Junta departamental bajo la presidencia del E. S. Gobernador la eleccion de los Señores suplentes para el Tribunal Superior de Justicia de este departamento y resultaron electos por su orden los siguientes.

- | | |
|-------------------------|----------------|
| 1º d. Joaquín Guzman | S. Fernando. |
| 2º d. Feliciano Ortiz | Victoria. |
| 3º d. Ignacio Saldaña | idem. |
| 4º d. Carlos Echabarría | Hidalgo. |
| 5º d. Juan del Castillo | Santa Barbara. |
| 6º d. Antonio Caballero | Jimenez. |
| 7º d. Leandro Ramirez | Villagran. |

Muy en breve por esto, veremos instalado el Tribunal Superior y organizada la administracion de Justicia de que tres años ha sido privado el departamento por una fatalidad bien sensible. Los pueblos ansiosos por la existencia de los Tribunales están para recibirlos con aplauso. Permita el Cielo que correspondiendo á las esperanzas, impartan la justicia con imparcialidad rectitud y energia.

Imprenta del Gobierno Dirigida por
Francisco Garcia.

